ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 29 DE ENERO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES **ALCALDESA-PRESIDENTA** EXCMA. SRA. Dª. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA **CONCEJALES** **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** ILMA. SRA. Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. Dª Mª. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL Dª. Mª. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA Dª. Mª. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA Dª. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Dª. Mª. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ Dª. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO Dª. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO Dª. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ Dª. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS Dª. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO Dª CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO **GRUPO VOX** D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS Dª. EVA ARRANZ SANTOS **GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID** D. MARIANO CAÑAS VELASCO **GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs** D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA **INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL** Dª. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO** Dª. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS	En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y seis minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación			

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A. 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede: Acta de 18 de diciembre de 2025 (sesión ordinaria).

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. Declaración de especial interés o utilidad municipal para aplicación de bonificación en la cuota del ICIO a favor de FUNDACIÓN TERTIO MILENNIO.

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Popular relativo a "Alcobendas en apoyo de la democracia y la libertad de las mujeres en Irán".

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dar cuenta

C.2.1. Dar cuenta al Pleno de las facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en el registro de facturas, sin que se haya tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

C.2.2. Dar cuenta al Pleno del estado de Morosidad del cuarto trimestre de 2025.

C.3. Mociones de los Grupos.

C.3.1. Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid relativa a la "Habilitación del antiguo estacionamiento de camiones de la avenida del Valdelaparra como espacio de estacionamiento de caravanas y vehículos especiales".

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación			

C.3.2. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a "Convenio de la Mancomunidad de residuos del Noroeste y su impacto económico en Alcobendas".

C.3.3. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox relativa a "Reducir la presión fiscal sobre las familias, autónomos y empresas de Alcobendas".

C.3.4. Moción presentada por el Grupo Municipal AFCs relativa a "Establecer un marco estratégico de uso responsable, útil y sostenible de la inteligencia artificial en la Administración Municipal".

C.4. <u>Comparecencias.</u>

C..4.1. Comparecencia a petición del Sr. Montero Saiz (GM Popular) con objeto de dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por este Gobierno en relación con los avances en la planificación y construcción de nueva vivienda en la ciudad de Alcobendas.

E) <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación			

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato "Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales ", formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **"20260129_ALCOBENDAS.mp4"** correspondiente al Acta del "**Pleno Ordinario del 29 de enero de 2026"**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:
749d77a2cee3cbd31b679ad0c5ddc8dea55e0fb1e2ef1ca4210666ea290bf9ed

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación			

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia. Por la Señora Alcaldesa se hace extensivo este minuto de silencio a la memoria de los fallecidos en el trágico accidente ferroviario.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE: ACTA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025 (SESIÓN ORDINARIA).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=116

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1 DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A FAVOR DE FUNDACIÓN TERTIO MILENNIO.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2026, el siguiente

DICTAMEN

2.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A FAVOR DE FUNDACIÓN TERTIO MILENNIO.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 09 de enero de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación			

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 3438/2024

Asunto: Declaración de especial interés o utilidad municipal para aplicación de bonificación en la cuota del ICIO.

Interesado: FUNDACIÓN TERTIO MILENNIO

Fecha de iniciación: 5 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la aprobación de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El 5 de abril de 2024, Fundación Tertio Milennio, con CIF G85485761, solicita licencia de obra mayor para ampliación de edificio modular del Colegio María Teresa, en C/ Marqués de la Valdavia nº 132, solicitando la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida por el artículo 5 apartado 1 d) de la Ordenanza Fiscal 4.3 reguladora del impuesto:

d)Gozarán de una bonificación del 80%, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que no se traten de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente y que:

a. Se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.

b. Estén comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

En ningún caso el importe de la tasa por licencia urbanística a deducir podrá ser superior al importe de la cuota bonificada del ICIO.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 40.000 €.

Segundo: Por decreto 9093 de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias, se concede la licencia de obra mayor solicitada, y se aprueba la liquidación nº 502635 por el 100 % del ICIO, al no estar situada la

obra ni en el Distrito Centro, ni en Fuente Lucha.

Tercero: El 25 de junio de 2025, registro de entrada 66972, Fundación Tertio Milennio reitera su solicitud.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación			

Fundación Tertio Milennio con fecha 1 de julio de 2025, registro de entrada 69161, solicita se pueda aclarar el error de tipología en la bonificación solicitada anteriormente, se revise el expediente de bonificación y se tenga por solicitada la bonificación dispuesta por el artículo 5.1 b) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

b)Gozarán de una bonificación del 60% las construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia de obra mayor y destinadas a fines educativos y asistenciales socio-sanitarios cuando el dueño de la obra y por tanto sujeto pasivo del impuesto sea una entidad sin fines lucrativos sujeta al régimen jurídico de tal declaración.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ordenanza municipal reguladora del impuesto, en su artículo 5.1 relativo a los beneficios fiscales aplicables a las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, dispone que: "Para la aplicación de bonificación es indispensable la solicitud del sujeto pasivo, realizada en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras."

Segundo: El artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la subsanación y mejora de la solicitud.

Art. 68.3 "En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla."

En base a este artículo, se deduce que:

La solicitud de bonificación que se realizó el 5 de abril de 2024 contenía un error formal al citar erróneamente el apartado d) por el b) del artículo 5 Beneficios fiscales de la Ordenanza Fiscal nº. 4.3 reguladora del ICIO.

La solicitud de fecha 1 de julio de 2025 es una mejora voluntaria a la realizada el 5 de abril de 2024.

La voluntad de acogerse a una bonificación es clara desde la solicitud inicial, por tanto, se considera que existió una solicitud inicial defectuosa susceptible de

subsanación, que la misma se produce en fecha 1 de julio de 2025 con una solicitud no extemporánea sino de mejora, cumpliéndose el plazo establecido en la ordenanza (momento de instar la licencia municipal) para su solicitud.

Por tanto, el error en el citado apartado de la Ordenanza Fiscal constituye un error

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación			

material sin efectos invalidantes, y la solicitud de bonificación puede considerarse presentada en tiempo y forma.

Tercero: El artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en el momento del devengo del impuesto, establece:

"La declaración a que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros. En dicha declaración se incluirá el porcentaje de bonificación de la cuota tributaria del ICIO de acuerdo con los términos de esta Ordenanza."

SE PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de "Ampliación del edificio modular del Colegio María Teresa, en C/ Marqués de la Valdavia nº 132 de Alcobendas", objeto de la licencia urbanística concedida por decreto municipal nº 9093 de 23 de junio de 2025, de forma que pueda aplicarse el 60% de bonificación establecido en el artículo 5.1 b) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Segundo: Que, por la Dirección General de Economía, en virtud de la delegación efectuada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local 10/070-6/083-3/098-3/076, se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando la notificación necesaria para su buen fin.

Contra la presente resolución podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Dª. Irene María Barrios Rodríguez
Directora General de Economía

Dª. Marta Martín García
La Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio"

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación			

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista y GM AFCs (proyección voto ponderado:23), el voto en contra de GM MM (proyección voto ponderado: 1) y abstención de GM Vox (proyección voto ponderado: 3).

Alcobendas, 21 de enero de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 26 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM Vox y GM AFCs) y 1 voto en contra (GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=140

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVO A "ALCOBENDAS EN APOYO DE LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD DE LAS MUJERES EN IRÁN"

La Sra. Martín García procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por el Grupo Municipal Popular, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de enero de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000012, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo de Concejales del Partido Popular, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presentan para la toma en consideración y ulterior aprobación si procede del siguiente Acto Declarativo bajo el título "ALCOBENDAS EN APOYO DE LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD DE LAS MUJERES EN IRÁN".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal del Partido Popular de Alcobendas expresa su firme apoyo y solidaridad con el pueblo de Irán frente a la brutal represión y la violación sistemática de los derechos humanos ejercidas por la República Islámica instaurada en 1979.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación			

Un régimen que durante más de cuatro décadas ha reprimido con dureza cualquier forma de disidencia política, social o cultural, conduciendo al país a una profunda crisis política, económica y social.

En las últimas semanas, la ciudadanía iraní se ha levantado en decenas de ciudades para reclamar un futuro basado en la dignidad, la justicia, la libertad y la igualdad entre todas las personas, independientemente de su sexo, religión u origen étnico.

Estas reivindicaciones son universales y constituyen los pilares fundamentales de cualquier sociedad democrática.

Desde Alcobendas, una ciudad abierta, plural y comprometida con los valores democráticos, no podemos permanecer indiferentes ante la violencia desproporcionada ejercida por las autoridades iraníes contra manifestaciones pacíficas.

Condenamos rotundamente la represión brutal que ha causado miles de víctimas mortales, innumerables heridos y un número incalculable de detenidos, muchos de ellos encarcelados únicamente por ejercer derechos fundamentales como la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación.

Queremos destacar de manera especial la valentía y la determinación de las mujeres iraníes, que desde hace años se sitúan en la primera línea de la resistencia frente al régimen, defendiendo sus derechos y libertades.

Son víctimas directas de una violencia institucional sistemática, simbolizada en la imposición del velo y en la negación de su autonomía personal.

El lema "Mujer, Vida, Libertad" representa no solo su liderazgo en la lucha contra la opresión, sino también la esperanza de toda una sociedad que aspira a vivir en libertad.

En el contexto de la celebración del 8 de marzo de 2024, Alcobendas organizó una exposición fotográfica para visibilizar el trato degradante a las mujeres de los regímenes totalitarios islámicos.

Bajo el título de "Sueños Rotos" se expusieron 30 fotografías en el hall del Ayuntamiento de Alcobendas donde se ponía de manifiesto la ausencia de derechos fundamentales, libertades y dignidad para las mujeres en espacios públicos y privados de la teocracia iraní.

Desde este Grupo Municipal del Partido Popular no podemos ser indiferentes. Exigimos el cese inmediato de la represión, el fin de las gravísimas violaciones de los derechos humanos y la liberación de todas las personas detenidas por ejercer pacíficamente sus derechos. Asimismo, reclamamos a las autoridades iraníes el respeto pleno a las libertades fundamentales.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación			

Alcobendas es una ciudad que acoge a ciudadanos de múltiples nacionalidades y culturas, y que cree firmemente en la convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la dignidad humana. Por ello, entendemos que lo que ocurre en Irán tiene una repercusión directa en nuestra conciencia democrática y en los valores que defendemos como sociedad.

En el ámbito institucional, lamentamos que no haya sido posible aprobar una Declaración Institucional en el Congreso de los Diputados pese al amplio respaldo inicial al texto promovido por el Partido Popular, con el apoyo del PSOE y VOX. Consideramos imprescindible que las instituciones españolas mantengan una posición firme y coherente frente a la tiranía iraní.

Asimismo, la mera convocatoria del embajador iraní no puede ser la única respuesta ante hechos de extrema gravedad, como ya ocurrió tras el intento de asesinato del exeurodiputado Alejo Vidal-Quadras.

Desde Alcobendas, el Partido Popular reafirma su compromiso con la libertad, la democracia y los derechos humanos, y expresa su respaldo a todas aquellas personas que, dentro y fuera de Irán, luchan pacíficamente por un futuro en libertad. Porque la defensa de la dignidad humana no conoce fronteras y comienza también en nuestros municipios.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular reafirmamos nuestro compromiso con la defensa de la libertad, la igualdad y la dignidad de todas las personas, y proponemos al Pleno de este Ayuntamiento la toma en consideración de la siguiente:

DECLARACIÓN

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas se posiciona a favor de promover el respeto a los derechos fundamentales, el fin de la represión y la construcción de un futuro en plena democracia para Irán.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas muestra su postura favorable a que el Gobierno de España respalde con determinación los nuevos paquetes de sanciones que se debatan en el seno de la Unión Europea y a que adopte medidas diplomáticas eficaces y proporcionales frente al régimen iraní.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas expresa su firme voluntad de que la ciudad se implique en promover actos públicos y exposiciones que conciencien de la crueldad, la ausencia de libertades y el denigrante trato a la mujer propio de las teocracias islámicas.

Alcobendas, 20 de enero de 2026 Marta Martín García Portavoz del Grupo Municipal PP Alcobendas"

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación			

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=160

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=1577

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 02/12/2025 (Decreto nº 17211) al 13/01/2026 (Decreto nº 264).

- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 02/12/2025 y el 30/12/2025.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.2. DAR CUENTA

C.2.1. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS FACTURAS QUE HAN SUPERADO EL PLAZO DE TRES MESES DESDE LA ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS, SIN QUE SE HAYA TRAMITADO EL CORRESPONDIENTE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Vista la propuesta de resolución de fecha 9 de enero de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: DCP-UC 1/2026

Asunto: Dar cuenta al Pleno de las facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en el Registro de Facturas, sin que se haya tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación

Interesado: Órgano de Contabilidad y Presupuestos

Fecha de iniciación: 08 de enero de 2026

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación			

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos, referente al cumplimiento de la Base 6 de ejecución del presupuesto, "Suministro de información sobre ejecución presupuestaria", en la que se determina que el titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos elaborará con periodicidad trimestral un estado demostrativo de la ejecución de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el que se establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Segundo: Desde el registro contable de facturas - Oficina de Gastos- se ha verificado la no tramitación del reconocimiento de la obligación de las facturas, con fecha de recepción igual o anterior al 30 de septiembre de 2025.

Por cuanto antecede,

Se PROPONE al Pleno Municipal de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 97 y siguientes, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (ROGA), llevar y desarrollar la contabilidad financiera del Ayuntamiento y el seguimiento de la ejecución del Presupuesto municipal de acuerdo con las normas generales y las contenidas en las Bases de Ejecución, lo siguiente:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la relación de facturas existentes en el Registro Contable de Facturas que han superado el plazo de tres meses desde la anotación en dicho registro y no se ha tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Firma 1:
El Interventor accidental de Contabilidad y Presupuestos.
Por resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de octubre de 2025.
Fdo: *Juan Carlos Caballero Mayordomo*

Firma 2:
La Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Fdo: *Marta Martín García*."

El Pleno queda enterado.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación			

C.2.2. <u>DAR CUENTA AL PLENO DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2025.</u>

Vista la propuesta de resolución de fecha 14 de enero de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

Expediente nº:
Asunto: Informe de morosidad 4º trimestre 2025
Interesado:
Fecha de iniciación: 09/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la dación de cuenta al Pleno del estado de morosidad del tercer trimestre del 2025 del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los <u>Hechos</u> que figuran a continuación

Primero: Con fecha 9 de enero de 2026, el Tesorero ha emitido el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas, que se adjunta a continuación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación			

INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

PERÍODO-S INFORMADO-S: CUARTO TRIMESTRE 2025
(del 01/10/2025 al 31/12/2025)

PRIMERO: IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, nació con el propósito de regular y de controlar la deuda comercial de las Administraciones Públicas. El legislador parte de la idea de que el control de la deuda comercial es una manifestación más del principio de sostenibilidad financiera (junto al de reducción de la deuda financiera), y por ello modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), convirtiéndolo así en otro de los objetivos "clave" que deben perseguir todas las Administraciones; junto a la estabilidad presupuestaria, la deuda financiera y la regla de gasto.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que actualmente está fijado en treinta días desde la aprobación de la factura o documento igualmente justificativo. Para lograr este objetivo, la Ley articula una serie de medidas: unas preventivas, que tratan de evitar el retraso en el pago a los acreedores comerciales; y otras correctivas, que deben desplegarse en caso de incumplimiento del plazo legal de pago.

Adicionalmente a estas medidas, la Ley Orgánica establece otras obligaciones que contribuyen al mismo objetivo. Entre ellas: la necesidad de que las Administraciones Públicas dispongan de un Plan de Tesorería, que incluya información sobre la previsión de pago a proveedores; la obligación de que gradúen el ritmo de asunción de sus compromisos de gasto a la ejecución de este plan; y el deber de publicar el periodo medio de pago en su portal web.

SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE CONTRATOS PÚBLICOS

La *Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,* por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE 06-07-2010), introdujo diversos artículos que afectaban al régimen jurídico, al control, y al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones comerciales de la Administración Pública. Para su efectivo control, el artículo 4.3 de la Ley obliga desde entonces a los Tesoreros (o en su defecto Interventores de las Corporaciones locales) a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales, que debe incluir necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones en las que se esté incumpliendo el plazo.

Según la actual redacción del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro...". El mismo artículo continúa señalando que: "...Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio".

Al mismo tiempo, y para evitar que la inactividad administrativa perjudique al contratista, determina que: "...la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación			

Respecto al cómputo de los plazos, y según lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público, los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo indicación expresa en contra; por lo que los anteriores plazos hay que entenderlos referidos a días naturales.

TERCERO: FUNDAMENTO LEGAL DEL INFORME

Como medida de control y transparencia en el cumplimiento de los plazos de pago, el artículo 4.3 de la *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* establece que los Tesoreros, o en su defecto Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley, que incluirá necesariamente el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Por otro lado, el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012 de Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica que el Plan de Tesorería que haya elaborado cada Administración Pública, deberá incluir información sobre la previsión de pago a los proveedores tendente a garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fije en cada momento la normativa estatal.

CUARTO: ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DEL INFORME

Las medidas de cumplimiento y control de pagos introducidas en 2010 son de aplicación íntegra a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, por los Organismos Autónomos, y por las sociedades municipales a las que sean de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, el presente informe se circunscribe a las obligaciones contractuales del Ayuntamiento. El 1 de enero 2022 se produjo la extinción e integración en el Ayuntamiento de los tres organismos autónomos municipales existentes hasta ese momento (Patronato Sociocultural, Patronato de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes), por lo que desde entonces las obligaciones del Ayuntamiento integran las obligaciones pendientes de los anteriores organismos y las originarias del propio Ayuntamiento.

En cuanto a las obligaciones informadas, los efectos de la referida Ley "anti-morosidad" únicamente abarcan las obligaciones derivadas de contratos a los que sea de aplicación la actual Ley de Contratos del Sector Público; en consecuencia quedan fuera de su régimen jurídico, y del presente informe, las obligaciones que traigan causa de otros títulos jurídicos (entre otras: gastos de personal; gastos en transferencias corrientes o de capital; gastos de naturaleza financiera; o pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias).

Por tanto, *grosso modo*, el presente informe engloba los gastos del Ayuntamiento que se encuentran clasificados económicamente en el Capítulo II ("Gastos en bienes corrientes y servicios") y en el Capítulo VI ("Inversiones reales") del Estado de Gastos del Presupuesto General.

QUINTO: PERIODO-S INFORMADO-S Y OBLIGACIONES OBJETO DEL INFORME

El régimen sentado por la Ley 15/2010 es de aplicación a los contratos (por tanto, a las facturas que de ellos deriven) celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (07/07/2010), no alcanzando a las obligaciones que deriven de contratos formalizados con anterioridad a esa fecha (contratos adjudicados y/o gastos contraídos previamente al 07/07/2010).

El presente informe se refiere al cuarto trimestre del año 2025, por lo que abarca los pagos contabilizados desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. A su vez, en cada conjunto de operaciones hay que distinguir un primer grupo de pagos cuyas obligaciones han resultado satisfechas en un plazo igual o inferior a 30 días desde su reconocimiento, por lo que han cumplido con el plazo legal; y un segundo conjunto que ha superado ese plazo.

El número y la cuantía global de los pagos correspondientes al-los periodo-s informado-s, así como el grado de cumplimiento, y el periodo medio de pago del trimestre, son los siguientes

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación			

4º TRIMESTRE 2025	*PERIODO*	*NUMERO DE OBLIGACIONES DE PAGO*	*%*	*IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS*	*%*	*PERIODO MEDIO DE PAGO DURANTE EL TRIMESTRE*
TOTAL PAGOS	*01/10/2025 a 31/12/2025*	*2206*	*100%*	*27.176.836,06*	*100%*	*49,91*
PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	*01/10/2025 a 31/12/2025*	*957*	*43,38%*	*14.485.025,58*	*53,30%*	-
PAGOS REALIZADOS FUERA DE PLAZO LEGAL	*01/10/2025 a 31/12/2025*	*1249*	*56,62%*	*12.691.810,48*	*46,70%*	-

Asimismo, se informa que en este trimestre los intereses de demora por retraso en la tramitación y pago de las obligaciones han ascendido a 13.287,02€; y el número de obligaciones pendientes de pago a final del trimestre ascendió a 1.099, por un importe total de 14.234.775,49€.

En los **anexos** adjuntos se incluyen: un cuadro resumen con todas las obligaciones de pago del- los trimestre-s, divididas en dos grupos: pagadas dentro del plazo legal; y no pagadas en plazo (a su vez, dentro de cada uno de estos dos grupos, se distingue entre gastos en bienes corrientes y servicios, gastos en inversión y otros pagos); un cuadro con los intereses de demora pagados en el-los trimestre-s; y un cuadro-resumen de las facturas pendientes de pago al final del-los trimestre-s.

SEXTO: LIMITACIONES Y ALCANCE DEL INFORME

El Sistema Informático de Contabilidad Local (SICAL) de la actual aplicación contable ("GEMA") permite la obtención directa de la información necesaria para elaborar el presente informe, por tanto, los datos y los listados son obtenidos directamente del sistema contable.

No obstante, la obtención directa de los datos de SICAL presenta las siguientes particularidades y limitaciones:

El listado de gestión que proporciona SICAL toma todos los pagos comprendidos en el rango de fechas (01/10/2025 al 31/12/2025), con independencia de que deriven de obligaciones contractuales formalizadas con anterioridad al 7 de julio de 2010 (a las que les sería de aplicación la anterior normativa, que establecía un plazo de pago de dos meses desde la fecha de factura), o formalizadas desde esa fecha, a las que se le aplicaría el régimen de la Ley 15/2010.

La fecha de inicio de cómputo del plazo que toma la aplicación "GEMA" es la fecha de la recepción de la factura en el registro contable; y la fecha de fin, la fecha de cargo en cuenta de la orden de pago enviada a la entidad bancaria para la realización del pago. Para clasificar el pago como "dentro o fuera" del periodo legal de pago se suman 60 días naturales a la fecha de inicio del cómputo; y si la fecha de fin (fecha de envío de la orden de pago al banco) está comprendida dentro de este rango, el pago se clasificará como dentro del periodo legal; y si la fecha de pago excede de la fecha de inicio más 60 días, se clasificará como fuera del plazo.

El periodo medio de pago durante el trimestre indica el número de días, de promedio, que se ha tardado en realizar los pagos durante el trimestre. Se obtiene como resultado de la media ponderada de todos los periodos de pago que se han generado para cada operación. Este es el criterio que sigue la aplicación contable para arrojar esta magnitud, por lo que en el caso de que la normativa estatal determine un criterio distinto para llegar a su cálculo, deberá adaptarse aquel a las determinaciones normativas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación			

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTE EL PLENO MUNICIPAL Y REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA

En virtud del artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, se remite el presente informe a la Presidencia de la Comisión Informativa competente en materia de hacienda, para su conocimiento, y para su presentación (y en su caso debate) en la próxima sesión del Pleno de la Corporación. Aunque inicialmente el artículo citado parece darle un carácter facultativo a la presentación del informe ante el Pleno municipal, con posterioridad el artículo quinto.4 del mismo texto legal se refiere expresamente al: *"... informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior*", por lo que da por sentado su presentación ante el órgano plenario.

En cumplimiento del mismo artículo, se debe remitir copia del mismo a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local como órgano competente del Ministerio de Hacienda. Esta información podrá ser utilizada por la Administración receptora para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos de pago por parte de las Administraciones Públicas.

Con independencia de ello, su remisión constituye, igualmente, una de las obligaciones de suministro de información económico-financiera que deben rendir las Entidades Locales al Estado, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Alcobendas, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL TESORERO,
Isidro Valenzuela Villarrubia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación			

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al cuarto trimestre del año 2025, al objeto de su conocimiento y su tramitación oportuna

Por cuanto antecede,

Se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, resolver lo siguiente

Primero: Dar por conocido el Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de las obligaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al cuarto trimestre del año 2025.

Alcobendas a fecha de su firma digital

EL TESORERO
Fdo: Isidro Valenzuela Villarrubia

LA CONCEJAL DE ECONOMÌA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
Fdo: Marta Martín García

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 1 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página."

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación según el artículo 92 del ROP, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=1616

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS

C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID RELATIVA A LA "HABILITACIÓN DEL ANTIGUO ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES DE LA AVENIDA DE VALDELAPARRA COMO ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS Y VEHÍCULOS ESPECIALES".

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación			

El Sr. Cañas Velasco procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 8 de enero de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000003, Moción que literalmente transcrita dice así:

"El Grupo Municipal de Más Madrid de Alcobendas presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente Moción al Pleno del 29 de enero de 2026:

MOCIÓN

Habilitación del antiguo estacionamiento de camiones de la avenida del Valdelaparra como espacio de estacionamiento de caravanas y vehículos especiales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el municipio de Alcobendas viene sufriendo un incremento constante del estacionamiento irregular de caravanas, autocaravanas, y remolques en el casco urbano, una situación que se ha agravado de manera especialmente visible en zonas como el Paseo de Valdelasfuentes, Pintor Murillo y numerosas calles del Distrito Norte.

Este fenómeno no es aislado ni puntual. Responde a un cambio en los hábitos de movilidad y de ocio, con un aumento real de este tipo de vehículos, pero también a la falta de planificación municipal y a la ausencia de espacios adecuados para su estacionamiento. El resultado es un problema creciente de ocupación indebida del espacio público, que afecta negativamente a la convivencia vecinal, a la seguridad vial y a la disponibilidad de plazas de aparcamiento pensadas para turismos.

La contradicción es evidente: el Ayuntamiento dispone de una Ordenanza de Movilidad que prohíbe expresamente el estacionamiento de autocaravanas y de determinados vehículos especiales en el casco urbano, pero no ofrece ninguna alternativa real, lo que conduce a un incumplimiento generalizado de la normativa y a una sensación de descontrol que perjudica tanto a los vecinos como a quienes utilizan este tipo de vehículos.

Esta situación genera múltiples problemas:

- *Saturación de plazas de aparcamiento en vía pública.*
- *Dificultades para la movilidad y la visibilidad en determinadas calles.*
- *Posibilidad de conflictos vecinales.*

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Alcobendas sí dispone de una oportunidad clara de solución: el antiguo estacionamiento de camiones situado en la Avenida de Valdelaparra, una parcela de titularidad municipal que actualmente se

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación			

encuentra infrautilizada y que podría convertirse en un espacio ordenado, regulado y seguro para dar respuesta a esta problemática.

La adecuación de este espacio permitiría aunar dos objetivos fundamentales:

1. *Dotar al municipio de una zona gratuita y específica para el estacionamiento de caravanas, autocaravanas, y remolques.*
2. *Hacer cumplir de manera efectiva la Ordenanza de Movilidad, liberando el casco urbano de estacionamientos indebidos y mejorando la ordenación del espacio público.*

Además, este espacio podría acoger otros usos complementarios de interés general, como vaciado de aguas sucias de este tipo de vehículos, u otros servicios vinculados a la movilidad, todo ello mediante una concesión administrativa por varios años, garantizando el interés público y la sostenibilidad económica del proyecto.
No actuar supone perpetuar un problema que va en aumento. Actuar con planificación, sentido común y voluntad política supone mejorar la convivencia, la seguridad y la calidad de vida en Alcobendas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid de Alcobendas presenta, para su aprobación en el Pleno, los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.
Iniciar los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la habilitación del antiguo estacionamiento de camiones situado en la Avenida de Valdelaparra como espacio destinado al estacionamiento regulado de:

- *Caravanas, remolques y semirremolques que no pueden estacionar en el casco urbano según la Ordenanza de Movilidad.*
- *Autocaravanas, cuyo estacionamiento está prohibido en el casco urbano.*
- *Camiones y otros vehículos pesados.*

Segundo.
Establecer en dicho espacio una zona gratuita de estacionamiento, con condiciones claras de uso, que permita dar respuesta al incremento de este tipo de vehículos y facilite el cumplimiento efectivo de la normativa municipal.

Tercero.
Complementar este uso principal con otros servicios de interés municipal y de movilidad, tales como:

- *Lavadero público de vehículos.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación			

- *Depósito de recogida de aguas sucias.*
- *Otros servicios compatibles con la ordenación urbana.*

Cuarto.
Estudiar la viabilidad de articular estos usos mediante una concesión administrativa de larga duración, garantizando el control público, el interés general y la adecuada integración urbana del espacio.

Quinto.
Reforzar, de manera paralela, el cumplimiento de la Ordenanza de Movilidad en el casco urbano, especialmente en las zonas más afectadas del Distrito Norte, una vez exista una alternativa real y adecuada para este tipo de vehículos.

En Alcobendas, a 7 de enero de 2026 Fdo.: Mariano Cañas Velasco Concejal Portavoz de Madrid Alcobendas"

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 4 votos a favor (GM Vox y GM MM), 14 votos en contra (GM Popular y GM AFCs) y 9 abstenciones (GM Socialista).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=2083

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=3810

C.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "CONVENIO DE LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL NOROESTE Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN ALCOBENDAS".

La Sra. Martínez Concejo procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de enero de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000014, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español presenta para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente Moción sobre el convenio de la Mancomunidad de Residuos del Noroeste y su impacto económico en Alcobendas", y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación			

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Mancomunidad de Residuos del Noroeste integra actualmente a 43 municipios bajo principios de solidaridad, equidad y corresponsabilidad.
Sin embargo, el pasado 16 de octubre de 2025, la Asamblea de la Mancomunidad aprobó un convenio por el que se exime al Ayuntamiento de Colmenar Viejo del pago tanto de financiación de infraestructuras, como de servicios y tasas, incluyendo costes derivados de emisiones de gases de efecto invernadero.
Alcobendas, con el voto favorable de su representante y el aval expreso de la alcaldesa, asumirá una carga claramente desproporcionada. Según las estimaciones, la ciudad deberá abonar más de 11 millones de euros adicionales en los próximos 20 años, lo que supone un sobrecoste de más de 550.000 euros al año para los vecinos y vecinas.

Este trato desigual —a costa de los vecinos— hace inviable el funcionamiento justo de la Mancomunidad y va en contra de la justicia intermunicipal.
Estamos de acuerdo en que los municipios que albergan instalaciones de este tipo deben recibir compensaciones. Sin embargo, el convenio aprobado resulta claramente desproporcionado, abusivo y carente de una justificación razonable, y supone un grave perjuicio para los intereses municipales y para el bolsillo de los vecinos y vecinas.

Este acuerdo se suma a una política fiscal errática y poco transparente. La nueva tasa de basuras, aplicada recientemente sin una explicación clara ni medidas de compensación, está provocando que paguen más quienes menos tienen y está asfixiando al comercio local, con recibos que se han incrementado de forma desorbitada y arbitraria.

Una vez más, la alcaldesa vuelve a engañar a la ciudadanía. No ha aplicado los ajustes fiscales necesarios para mitigar el impacto económico de esta tasa, hurtando, por primera vez en democracia, el debate sobre Ordenanzas Fiscales que no se ha celebrado en 2025 y que hubiera permitido a los grupos municipales y al gobierno plantear iniciativas para buscar soluciones y, mientras tanto, Alcobendas presenta un estado lamentable: contenedores desbordados, basura acumulada y una imagen urbana impropia de una ciudad que paga cada vez más por un servicio que claramente empeora.

Para colmo, la decisión de votar a favor de este convenio supondrá un incremento aún mayor en los recibos de la tasa de basuras para los alcobendenses. De nuevo, el esfuerzo económico recae sobre los vecinos y vecinas, mientras la gestión municipal se aleja de la transparencia, la eficiencia y el cuidado del espacio público.
La Alcaldesa debe reflexionar sobre las consecuencias de este convenio, contrario a la ley y perjudicial para los intereses municipales y vecinales. Consideramos esta postura irresponsable y grave, y por ello hemos solicitado a la Secretaría del Ayuntamiento y a Intervención la elaboración de un informe sobre la legalidad del convenio, incluyendo las obligaciones asumidas por Alcobendas en materia de impuestos y emisiones derivadas de los residuos de Colmenar Viejo.
Este informe debió ser solicitado por el propio equipo de gobierno antes de la votación, en lugar de plegarse a los intereses del Partido Popular por encima de los de nuestra ciudad.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación			

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alcobendas solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero:
Manifestar el rechazo expreso del Ayuntamiento de Alcobendas al convenio aprobado el 16 de octubre de 2025 por la Asamblea de la Mancomunidad de Residuos del Noroeste, por el que se exime al Ayuntamiento de Colmenar Viejo del pago de la tasa de gestión y vertido, del impuesto regulado por la Ley 7/2022 y del coste derivado de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la gestión de sus residuos.

Segundo:
El Ayuntamiento de Alcobendas solicita la revisión o anulación de dicho convenio.

Tercero:
Dar traslado del presente acuerdo al Presidente y a la Secretaria de la Mancomunidad de Residuos del Noroeste, así como al resto de municipios integrantes de la misma y a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 10 votos a favor (GM Socialista y GM MM) y 17 votos en contra (GM Popular, GM Vox y GM AFCs).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=3828

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=5510

C.3.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A "REDUCIR LA PRESIÓN FISCAL SOBRE LAS FAMILIAS, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE ALCOBENDAS".

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de enero de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000016, Moción que literalmente transcrita dice así:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación			

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 12 de enero de 2026

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Para reducir la presión fiscal sobre las familias, autónomos y empresas de Alcobendas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcobendas ha sido, tradicionalmente, una ciudad con una baja presión fiscal. Los gobiernos que se han sucedido en varias décadas, tanto del Partido Popular como PSOE en solitario o con apoyo ambos de Ciudadanos, han tenido como denominador común, en general, no elevar los impuestos que son de la exclusiva competencia del gobierno municipal, - IBI, IVTM, IIVTNU, IAE, ICIO -.

Esta tendencia ha tenido algunas excepciones, como establecer por PSOE y Ciudadanos en el mandato anterior el máximo tipo impositivo para el IIVTNU, (Plusvalía) en el 30% que el Partido Popular en el actual gobierno no ha corregido, limitándose a bajar un mínimo 0,5% para poder publicitar que había reducido en algo.

Pero esta contención en general en la recaudación y por lo tanto en la presión fiscal ha cambiado durante estos dos años y medio de gobierno del Partido Popular en Alcobendas. Se nos sigue diciendo que comparamos con ventaja sobre el resto de municipios de más de 100.000 habitantes de la Comunidad de Madrid, pero eso no es ningún consuelo cuando, desde 2023, la presión fiscal en nuestra ciudad ha subido nada menos que un 25% que en cuestión de cifras significa que los vecinos pagamos 37,415 millones de euros más en 2026 que en 2023. Da igual lo que pase o vaya a pasar en otros municipios gobernados por el mismo Partido Popular o por el PSOE. El que estén peor, igual o mejor no es ningún consuelo ni arregla esa disminución de renta disponible de familias y empresas.

Sin embargo, es cierto que las condiciones de los impuestos municipales de los que hemos hablado se han mantenido con mínimas variaciones durante ese mismo periodo y que las reducidas oscilaciones de recaudación en ellos se deben más a variaciones de la actividad económica. Por lo tanto, no explican esa subida de recaudación. De hecho, ese es el argumento que esgrime el Partido Popular cuando insiste, contra la evidencia, que no ha aumentado la presión fiscal.

Es evidente que la explicación de este exponencial incremento de la recaudación que sale de los bolsillos de los vecinos hay que buscarla en otros parámetros y son, principalmente dos, los aspectos clave: el establecimiento de la tasa de basuras y el aumento de la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado debido a los incrementos de impuestos del Gobierno Central.
En cuanto a la tasa de basuras, cuyos recibos para su pago correspondientes a 2025 llegaron en las últimas semanas del año, - y siguen llegando - a los hogares de las familias de Alcobendas, así como a los comercios y resto de empresas de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación			

nuestra ciudad, con importes en muchos casos elevados que han sido un gasto relevante que, además, no fue comunicado con el suficiente rigor ni antelación por el equipo de gobierno municipal del Partido Popular, supone una recaudación de más de 9 millones de euros adicionales para el Ayuntamiento que constituye una duplicidad. La recogida de residuos es una competencia propia de los Ayuntamientos y, como competencia propia, debe ser sufragada con los impuestos propios municipales, es decir IBI, IAE, vehículos, ICIO y plusvalía. Por lo tanto, de hecho y dada la negativa del Partido Popular de Alcobendas a la petición que hemos hecho desde Vox hasta en cuatro ocasiones de reducir los impuestos municipales, se está cobrando a los ciudadanos dos veces por el mismo servicio. Un servicio que, además, deja mucho que desear como se refleja en las constantes quejas de los ciudadanos.

Ante las lógicas protestas de los vecinos y comercios, los partidos políticos con representación en Alcobendas se han dedicado a echarse las culpas unos a otros sin asumir responsabilidades.

Por ejemplo, el Partido Popular dice, en palabras de la alcaldesa, "que lo siente pero es culpa de Pedro Sánchez". El PSOE trata de convencernos que lo ha aplicado el PP y ha hecho mal la distribución. Y la verdad es muy distinta como podemos comprobar en tres hechos:

1. *Esta tasa fue promovida en Europa por el Partido Popular y votada a favor por ellos mismos y el PSOE. Ambos corresponsables. (Directiva Europea (UE) 2018/851, aprobada en 2018).*

2. *La normativa europea se convirtió en una ley española, (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados), redactada por el ejecutivo del PSOE, absolutamente chapucera y muy difícil su aplicación en cuanto a su distribución. Aprobada por el Congreso en España con el único voto en contra de Vox. Sumar (vinculada a Más Madrid), PP y PSOE no se opusieron.*

3. *Específicamente, el Partido Popular se ha negado a la petición de Vox de reducir los impuestos municipales, que son de su exclusiva competencia y pueden hacerlo, en el mismo importe que la tasa de basuras, para evitar incrementar la presión fiscal a los vecinos.*

Por lo tanto, nada podemos esperar de estos partidos que fingen pero que en realidad lo que quieren es recaudar. Donde gobierna PP o PSOE en solitario, se aplica la tasa sin reducción de impuestos y se acusan unos a otros de hacerlo.

El otro parámetro que causa el incremento espectacular de la presión fiscal en más de un 25% sobre los vecinos, es lo que el propio Partido popular denomina "los hachazos fiscales de Pedro Sánchez". Y es cierto, el gobierno central del PSOE, Sumar y sus socios separatistas ha incrementado exponencialmente los impuestos a los españoles.

Pero lo que no dice el Partido Popular es que una gran parte de ese aumento de los impuestos que pagan nuestros vecinos va a parar a las arcas del Ayuntamiento. Es,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación			

por lo tanto, muy sencillo criticar la subida de impuestos del gobierno "de Pedro Sánchez" mientras se benefician de la recaudación adicional sin efectuar ninguna corrección.

Los datos, una vez más – y no suposiciones de ningún partido -, son los que demuestran lo que está ocurriendo:

- *La recaudación del Ayuntamiento por conceptos de su participación en el IRPF y en IVA, (ambos impuestos estatales), ha aumentado desde 2023 al presupuesto de 2026 en un 26%*
- *La participación de tributos del Estado por parte del Ayuntamiento se ha incrementado, en ese mismo periodo, en un 25% adicional, otros 5,5 millones de euros más.*

Basándonos en lo anterior, hemos solicitado desde Grupo Vox al equipo de gobierno del Partido Popular de Alcobendas, como hemos dicho antes, hasta en cuatro ocasiones de forma oficial y en innumerables ocasiones en redes sociales, medios locales, etc., que se rebajaran los impuestos municipales para evitar esos incrementos de la presión fiscal sobre nuestros vecinos, que siguen produciéndose sin cambio de tendencia, ya que, en el presupuesto de 2026 sobre la estimación de cierre de 2025, estamos situados en un aumento de recaudación de 11 millones de euros por estos conceptos. Como mínimo les solicitamos reducir dichos impuestos municipales en los 9 millones de euros adicionales de la tasa de basuras, evitando así también la duplicidad de cobrar dos veces por el mismo servicio, la recogida de residuos, cuyos resultados en Alcobendas, además, son muy deficientes.

El Partido Popular de Alcobendas ha desaprovechado la posibilidad más sencilla de oponerse al cobro de esta tasa, a la que denomina "culpa de Pedro Sánchez" y que, "si ellos pudieran no la aplicarían". Tenían a su disposición esa herramienta propia, de su exclusiva competencia, que son los impuestos municipales. Se han negado en cada ocasión o han simulado aprobar la propuesta de Vox en el Pleno para luego no hacer nada. De hecho, ni siquiera han presentado, - contra la costumbre de años – ninguna modificación en las ordenanzas fiscales para evitar nuestra crítica y nuestra propuesta.

Ahora ya no hay tiempo para modificar las ordenanzas fiscales porque cualquier cambio entraría en vigor a partir de enero de 2027.
Ante esta situación, frente a una clara voluntad política de recaudar al máximo aunque sea de forma duplicada por parte del Partido Popular en Alcobendas, volvemos a proponer soluciones, algunas ya sin remedio a medio plazo y otras para este mismo ejercicio.

Por lo tanto, este Grupo Municipal Vox Alcobendas presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Instar al gobierno municipal del Partido Popular a que se comprometa desde ahora a incluir en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027 una rebaja de los impuestos municipales que suponga una alivio del incremento de la presión

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación			

fiscal sobre nuestras familias, autónomos y empresas y que, como mínimo, sea del mismo importe de la recaudación de la llamada tasa de basuras, es decir, de 9,2 millones de euros.

SEGUNDO.- Ante los problemas que está ocasionando en nuestros comercios, autónomos y resto de pymes el cobro de la tasa de basuras, desarrollar y poner en marcha de forma inmediata subvenciones a comercios, autónomos y empresas. Subvenciones cuyas bases deben ser asequibles y comunicadas a los vecinos para que estos negocios sepan que pueden contar, dentro de este ejercicio, con esa ayuda por parte de su Corporación Local y de esta manera, ayudarles en su continuidad del negocio. Comunicar a este Pleno por parte del equipo de Gobierno los plazos que están manejando hasta la concesión de las ayudas.

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera, Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas"

Presentada **enmienda de adición** a dicha moción por el Grupo Municipal Popular, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 23 de enero de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000021 no se admite a trámite por parte del Grupo Municipal VOX.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=6107

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 26 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM Vox y GM AFCs) y 1 abstención (GM MM).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=6125

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=8217

C.3.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AFCs RELATIVA A "ESTABLECER UN MARCO ESTRATÉGICO DE USO RESPONSABLE, ÚTIL Y SOSTENIBLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

El Sr. Retolaza Izpizúa procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal AFCs, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de enero de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000020, Moción que literalmente transcrita dice así:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación			

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Alcobendas, 21 enero de 2026

El Grupo Municipal "Futuro Alcobendas Ciudadanos" del Ayuntamiento de Alcobendas somete a consideración la siguiente:

MOCIÓN

ESTABLECER UN MARCO ESTRATÉGICO DE USO RESPONSABLE, ÚTIL Y SOSTENIBLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EXPOSICIÓN:

La Inteligencia Artificial (IA) se ha consolidado como una herramienta estratégica para modernizar la administración local, optimizar procesos, reducir cargas burocráticas y mejorar la calidad de los servicios públicos. Bien utilizada, permite liberar recursos, acortar tiempos de tramitación y prestar una atención más personalizada, eficaz y accesible a la ciudadanía.

No obstante, su implantación debe realizarse bajo criterios de responsabilidad, seguridad y transparencia, garantizando que la tecnología respete los derechos fundamentales, evite sesgos y mantenga un adecuado control humano sobre las decisiones administrativas. La legitimidad del uso de la IA no es únicamente jurídica, sino también ética, organizativa y social.

La experiencia reciente de distintos organismos públicos, incluidas entidades locales y autonómicas, demuestra que la adquisición de soluciones tecnológicas sin una estrategia clara puede generar problemas de dependencia del proveedor, obsolescencia temprana, sistemas cerrados difíciles de auditar o contratos poco alineados con los estándares profesionales del sector tecnológico. Estas situaciones comprometen la sostenibilidad económica, operativa y estratégica de los sistemas de IA a medio y largo plazo.

Por ello, el Ayuntamiento debe promover una Inteligencia Artificial responsable, pero también útil, interoperable y sostenible, que combine ética y eficiencia, y que se inspire en las mejores prácticas del sector tecnológico: modularidad, estándares abiertos, auditorías externas, competencia entre proveedores, portabilidad de datos, evaluaciones continuas de calidad y reducción de dependencias innecesarias.

Este municipio tiene la oportunidad de situarse a la vanguardia de una política de innovación responsable que haga de la Inteligencia Artificial un instrumento eficaz al servicio de la ciudadanía, garantizando que cada euro invertido genere valor público sin comprometer la autonomía tecnológica del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, y en virtud del compromiso con la modernización administrativa, la innovación responsable, la sostenibilidad tecnológica y la mejora continua de los servicios públicos, el Grupo Municipal Futuro Alcobendas Ciudadanos propone:

1- Elaborar un Documento Marco de Principios Éticos y Buenas Prácticas en el Uso de la Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento, que incorpore no solo valores éticos, sino también criterios tecnológicos y de contratación responsable, incluyendo la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación			

centralidad humana en la toma de decisiones, la transparencia de los sistemas, la prevención de sesgos, la protección de datos y la exigencia de soluciones abiertas, auditables, interoperables y sostenibles.

2- Incluir en los presupuestos municipales una partida específica destinada a innovación y tecnología responsable, orientada al desarrollo del Documento Marco, a la formación del personal municipal, a la puesta en marcha de proyectos piloto y a la realización de auditorías independientes sobre el impacto y sostenibilidad de los sistemas de IA.

3- Elaborar un Análisis Estratégico de Oportunidades de Inteligencia Artificial en el ámbito municipal, que identifique áreas prioritarias de aplicación, evalúe su viabilidad técnica y económica, analice riesgos de dependencia tecnológica y establezca propuestas progresivas con métricas de impacto y hojas de ruta realistas, debiendo presentarse dicho informe al Pleno en un plazo máximo de seis meses.

4- Estudiar la posibilidad de crear una Comisión Municipal de Supervisión e Innovación en Inteligencia Artificial que evalúe los proyectos de IA, su tarea sería supervisar riesgos éticos y tecnológicos, promover la participación ciudadana y la colaboración con agentes locales en el diseño del marco estratégico de uso de la IA.

Fdo. Aitor Retolaza Izpizua".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=8237

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=9934

C.4. COMPARECENCIAS

C.4.1.- COMPARECENCIA A INICIATIVA DEL SR. MONTERO SAIZ (GM POPULAR) CON OBJETO DE DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR ESTE GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE ALCOBENDAS.

Se desarrolla la misma según lo previsto en el artículo 139 del ROP

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=9965

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación			

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS

Ruegos presentados por el GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID relativos a:

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, se recuperen los 400.000€ recortados de los servicios sociales en el presupuesto de 2025 y 2026 para Alcobendas y vuelvan a dar comida a las personas sin hogar los fines de semana, como se llevaba haciendo toda la vida en Alcobendas hasta que han decidido quitarlas, mientras se fotografían haciendo campaña y pidiendo a los vecinos que donen alimentos para los pobres.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, como hacen todos los Ayuntamientos de la zona e incluido el de Madrid, también gobernado por el partido Popular, se establezca en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos (Basuras) un precio reducido para los vecinos y familias que estén en riesgo de exclusión social.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, tras la Resolución del Defensor del Pueblo derivada de la denuncia de Más Madrid, cumplan con sus instrucciones dictaminadas y dejen de incumplir el Reglamento de Participación Ciudadana emitiendo públicamente las intervenciones vecinales en el Pleno, elaboren y publiquen actas escritas de esas intervenciones para que todos los vecinos conozcan la problemática y las inquietudes de nuestros ciudadanos.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12195

Ruegos presentados por el GRUPO MUNICIPAL VOX relativos a:

Sr. Guadalfajara Rozas: Ruega que, se realice desde el Ayuntamiento la limpieza de la calle Almendro y en general del barrio ya que algunos vecinos les han comunicado que están bastante sucias y no ven a ningún operario realizar la limpieza. Asimismo, ruega que, se refuerce la cantidad de sal que se entrega a las comunidades de vecinos al ser insuficiente la que les entregan.

Sr. Guadalfajara Rozas: Ruega que, en la medida de lo posible, se actúe para evitar, en la calle Jarama, la inseguridad y las conductas incívicas que generan diez personas que están todo el día bebiendo y drogándose en la calle.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12271

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación			

Ruegos presentados por el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA relativos a:

Sr. Rodríguez Barrientos: Ruega que, se corrija la situación actual y se adopten las medidas necesarias para garantizar que el proceso de participación política y gestión municipal se realice con la debida planificación, transparencia y colaboración respecto al conjunto de los grupos municipales.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12339

PREGUNTAS

1.- Pregunta formulada por la Sra. Sotos Montalvo, presentada por el GM Socialista, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de enero de 2026 y nº de Registro de Plenos 2026000017, del siguiente tenor:

"Dª Cristina Martínez Concejo, en calidad de Concejal y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, y en particular en su artículo 128, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral en Pleno:

Diversas asociaciones de los ámbitos de mayores, inmigración y mujer han trasladado a este grupo municipal su preocupación por la situación del pago de las subvenciones por concurrencia competitiva correspondientes al ejercicio 2025, especialmente en lo relativo a los cambios de criterio (fechas) aplicados en la fase de justificación, requisito imprescindible para poder recibir el abono de las cantidades concedidas.

Estas entidades —que desarrollan proyectos fundamentales para la cohesión social del municipio, el apoyo a colectivos vulnerables y la prestación de servicios de interés público— señalan haber presentado en tiempo y forma toda la documentación justificativa, ajustándose a las instrucciones y criterios trasladados por el propio Ayuntamiento en las últimas comunicaciones recibidas. Sin embargo, pese a haber cumplido con las obligaciones establecidas, no han recibido el pago correspondiente, sin que hasta la fecha se les haya ofrecido una respuesta clara ni una solución administrativa a esta situación.
Dado el impacto que un retraso prolongado puede provocar en su funcionamiento ordinario, en la continuidad de los programas que desarrollan y en la estabilidad económica de las asociaciones.

PREGUNTA:

Cuál ha sido el motivo concreto por el que las asociaciones de los ámbitos de mayores, inmigración y mujer no han recibido aún el pago de las subvenciones por concurrencia competitiva del año 2025.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación			

¿Puede confirmar el Gobierno si estas asociaciones van a recibir el pago y en qué plazos está previsto que se realicen dichos abonos, cuántas y qué asociaciones se han visto afectadas?".

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12412

Contesta el la Sra. Villalón Blesa tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12479

2.- Pregunta formulada por el Sr. Polo Fernández, presentada por el GM Socialista, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de enero de 2026 y nº de Registro de Plenos 2026000018, del siguiente tenor:

"Dª Cristina Martínez Concejo, en calidad de Concejal y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, y en particular en su artículo 128, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral en Pleno:

Durante meses, y especialmente el periodo navideño, numerosos vecinos y comercios de Alcobendas han trasladado a este grupo municipal su malestar por el deficiente servicio de recogida de papel-cartón y vidrio en distintos barrios del municipio. La acumulación de residuos alrededor de los contenedores, la saturación continuada de los iglús de vidrio y la ausencia de retirada frecuente del cartón y papel, especialmente en zonas de mayor actividad comercial, han generado una imagen de abandono y problemas de limpieza viaria en fechas de máxima afluencia y consumo.

Estas incidencias afectan a la convivencia y a la percepción de la ciudadanía sobre el estado de la ciudad.. Pese a tratarse de un periodo previsible de aumento en el volumen de residuos, no se ha observado una planificación suficiente por parte del Gobierno municipal para reforzar los dispositivos de recogida selectiva.

Por la importancia de garantizar un servicio eficaz de gestión de residuos en un momento clave del año, así como de asegurar la calidad del espacio público:

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el motivo de las deficiencias en la recogida durante las pasadas Navidades, se reforzaron los servicios de recogida selectiva durante este periodo, o se produjo alguna reducción en medios o frecuencias? Medidas a adoptar por el Gobierno municipal para evitar que esta situación se repita en futuras campañas navideñas o en otros momentos de alta generación de residuos".

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación			

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12610

Contesta el Sr. Montero Saiz tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12703

3.- Pregunta formulada por la Sra. Cervantes Triguero, presentada por el GM Socialista, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de enero de 2026 y nº de Registro de Plenos 2026000019, del siguiente tenor:

"Dª Cristina Martínez Concejo, en calidad de Concejal y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, y en particular en su artículo 128, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado lunes 19, se produjo un apagón en las pistas del Polideportivo José Caballero, lo que impidió el normal desarrollo de las actividades deportivas programadas y obligó a interrumpir los entrenamientos de los usuarios que en ese momento se encontraban en las instalaciones. Según han trasladado clubes y deportistas, no se trata de un hecho aislado, sino que episodios similares ya se habían producido anteriormente, generando malestar, pérdida de tiempo de entrenamiento y una sensación de falta de fiabilidad en unas instalaciones municipales que deben ofrecer un servicio seguro y estable.

Estas interrupciones ponen de manifiesto posibles deficiencias en el mantenimiento preventivo, en la infraestructura eléctrica o en la capacidad de respuesta ante incidencias que afectan directamente al uso de un equipamiento deportivo de referencia en la ciudad. Por ello, resulta imprescindible conocer el alcance real de estas averías, las causas que las originan y las medidas que el Gobierno municipal tiene previsto adoptar para evitar que vuelvan a producirse.
Por todo ello, formulo la siguiente pregunta:

PREGUNTA

¿Cuántos apagones o fallos eléctricos se han producido en las pistas del Polideportivo José Caballero durante los últimos meses, cuáles han sido las causas identificadas en cada caso y qué medidas piensa adoptar el Gobierno municipal para garantizar que estas incidencias no vuelvan a repetirse?".

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12892

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación			

Contesta el Sr. Tortosa Alameda tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=225&t=12971

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las trece horas y cuarenta y seis minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/02/2026 11:25:35
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/02/2026 11:08:05
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación			